



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN  
PRESENTADOS POR JUNTA DE VECINOS  
VISTA HERMOSA, CÓDIGO SL-00863-25, EN EL  
MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO  
DENOMINADO “FONDO DE VINCULACIÓN CON  
LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO  
CON EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2025, GOBIERNO  
REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3645**

**SANTIAGO, 10-12-2025**

**VISTOS:**

La Resolución Exenta N°3231 de 26 de noviembre de 2025 que establece el orden de subrogancia para el cargo de Gobernador Regional; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D .F. L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado **“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”** y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron dichas bases.



2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, en las bases del concursos, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el título 9. “Recursos administrativos”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N° 3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de tu proyecto sea revisado nuevamente.”*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencia por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia( y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia de la Entidad postulante.*

*En contra de la Resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente de la notificación que reciba la institución donde se informa la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.*

*Sin prejuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic),*

5. Que, las Bases del concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación del concurso”, se señala que: *“En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, constataremos en el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio*



respectivo.”

Igualmente, en la página 26, en el punto N°. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades), se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que “**Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad**”. (sic).

**6.** Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

**7.** Que, mediante el Memorándum N° 380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizaron más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Seleccionadas no financierables” dichas iniciativas

**8.** Que, dentro de los Recursos interpuestos, se encontraba el de la “JUNTA DE VECINOS VISTA HERMOSA” referido a la postulación del proyecto “PROTEGIDOS CON CÁMARAS DE VIGILANCIA”, que en lo que interesa y resumidamente, señalan que les parece contradictorio que estaban como preseleccionados en la resolución exenta N°1235 del 09 de julio de 2025 y en la resolución exenta N°1895 fueran declarados como no admisibles.

**9.** Que, Respecto de lo alegado a las bases del concurso aludido, establecen el título VII. DE LOS PROYECTOS. Punto I. Documentos de postulación para todo tipo de iniciativas, lo siguiente:

“Junto con contemplar el Formulario de postulación on-line, la organización deberá adjuntar los siguientes documentos:

h. Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad. Ya sea un lugar propio o diferente al de la organización postulante, la autorización debe incluir la dirección de la propiedad, nombre, RUT y firma del administrador o dueño del lugar, nombre de la organización a quién se le está otorgando dicha autorización, nombre del proyecto y mención al Fondo Concursable Comunidad Activa 2025 y, por lo tanto, debe seguir el formato presentado en las presentes Bases (ANEXO 4). (**ESENCIAL**)

En el caso de que la actividad se realice en un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), como una plaza, se deberá presentar un certificado de que el bien a usar es un BNUP y, una autorización del uso del respectivo BNUP con mención expresa de los fines para los que se autoriza (debe ser emitido por el Municipio correspondiente). (**ESENCIAL**)”.

**10.** Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que la organización no presentó el o los certificados a que se refiere el



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

considerando anterior, en la medida que el proyecto contemplaba instalar cámaras de televigilancia

**11.** Que, como colige de lo anterior, en virtud de principio de estricta sujeción a las bases, no resulta posible acoger los argumentos entregados por la organización recurrente, por no cumplir con uno de los requisitos expresamente en las Bases del Concurso.

**12.** Que, de esta forma cabe rechazar el recurso de Reposición, que se señalará en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.

**RESUELVO:**

**1. RECHÁCESE** el Recurso de Reposición, del proyecto “PROTEGIDOS CON CÁMARAS DE VIGILANCIA” por la siguiente razón: la organización no presenta el Certificado BNUP ni el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales. Lo anterior resulta indispensable, dado que los proyectos financiados por este Gobierno Regional en materia de Seguridad – particularmente aquellos orientados a la instalación de cámaras – deben ejecutarse en bienes de uso público o en inmuebles regidos por la Ley de Copropiedad inmobiliaria. Para verificar dicha condición, es obligatorio contar con el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales, requisito establecido en las bases del concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, y su modificación, Resolución N° 952, de 23 de mayo de 2025, ambas de este Gobierno Regional. Cabe señalar que, al ser estos los requisitos exigidos, el Anexo N° 4 no resulta válido para efectos de aprobación, ya que no reemplaza la documentación señalada anteriormente.

**2. DÉJESE CONSTANCIA**, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de “No Admisible”, conforme a las Bases del Concurso, antes mencionadas.

**3. PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl).

**4. NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

**Anótese, Regístrese y Comuníquese**

**FIRMADO**

**MANUEL GALLARDO SOTO**

**CARGO : GOBERNADOR/A REGIONAL (S)**

**SERIE : 2199958535197863985**



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO



AR/DIDESOH/DEJUR/NVA/acf

**DISTRIBUCIÓN:**

- Publicar en: [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl)
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 257386

23/10

**GS****GOBIERNO DE SANTIAGO**

Juntas. Mejor región.

FORMATOS E INFORMACION ADICIONALCONDUCTOR DE ANTECEDENTES

## PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024

## I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	PROTECCIONES CON CÁMARAS DE VIGILANCIA
Institución Que Informa:	JUNTA DE VECINOS VISTA HERMOSA
Código proyecto:	SL-00863-25 ✓
Nombre representante legal:	MARÍA MOYA GARRIDO
Nombre encargado proyecto:	MARÍA MOYA GARRIDO
Teléfonos contacto:	997245106
e-mail contacto:	mmoyag1951@gmail.com

## II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Depósito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	
Otros (Especificar)	SE AJOINTAN DOCUMENTOS RECURSO REPOSICIÓN

Nota: Marca con una X los documentos entregados ADELAICHS



Nombre, cargo, firma y timbre de responsable

MANUEL GONZÁLEZ YÁÑEZ  
7464.153-9 P.D.

23-248786  
ON (1)



Señoras y Señores  
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago  
Nicole Sáez Pañero  
Jefa de División Desarrollo Social y Humano  
Gobierno de Santiago  
**PRESENTE**

Santiago, 22 de octubre de 2025

REF: PRESENTA RECURSO DE REPOSICIÓN/

De mi Consideración:

La Junta de Vecinos que represento, junto con saludar a usted, hace llegar a través de este documento, un recurso de reposición, aconsejados por la Consejera Regional Señora Sonja Del Río Becker, tal como señala la Resolución Exenta N°1.895 del 17 de octubre de 2025, que menciona y declara las iniciativas No Admisibles y No Financiables, y en su numeral 5 indica que “Se deja constancia que, en contra de esta Resolución, procederán todos los recursos que la Ley N°19.880 establece”.

Nuestra organización denominada Junta de Vecinos Vista Hermosa, de la comuna de Recoleta, postuló al Fondo Comunidad Activa (FCA) Año 2025 con un proyecto de Seguridad Ciudadana, denominado SL-00863-25 “Protegido con Cámaras de Vigilancia”, iniciativa declarada No Admisible, por las siguientes razones:

- 1) En la página 49 de la Resolución Exenta N°1.895 antes indicada se expresa que: “4. DECLÁRESE como “NO ADMISIBLES” a todas las instituciones cuyas iniciativas de alcance comunal que se indican a continuación por el argumento señalado” que, en nuestro caso, en la página 89, se expresa como: PROYECTO DE TELEVIGILANCIA QUE NO PRESENTA CERTIFICADO QUE ACREDITE QUE ES UN CONDOMINIO EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, O EL CERTIFICADO QUE ACREDITE LA INSTALACIÓN EN UN BNUP.
- 2) Sin embargo, cuando recibimos los resultados del LISTADO DE INICIATIVAS DECLARADAS COMO “PRESELECCIONADAS”, “REVISADAS CON OBSERVACIONES” Y “NO ADMISIBLES”, EN SEGUNDA ETAPA, en la Resolución Exenta N°1.235 del 09 de julio de 2025, nuestro proyecto fue declarado “PRESELECCIONADO”.
- 3) Incluso un correo electrónico del FCA, que se adjunta, nos avisaba del estado de nuestro proyecto, declarándolo como “PRESELECCIONADO”.
- 4) Pero, en la Resolución Exenta N°1.895, señalada anteriormente, aparecemos en calidad de No admisible. Nos parece contradictorio que un proyecto declarado PRESELECCIONADO (sin observaciones), posteriormente es catalogado como NO ADMISIBLE.



5) A pesar de nuestra desilusión por lo anteriormente expuesto, nuestra junta de vecinos ha decidido apelar a la resolución tomada y adjunta certificados emitidos por la Municipalidad de Recoleta para fortalecer esta solicitud de reconsideración.

Como es ampliamente sabido, Recoleta es una de las comunas en que la delincuencia se ha incrementado estos últimos años y los medios de comunicación han encargado de difundirlo profusamente. Sabemos de vuestro permanente apoyo y preocupación por el incremento del delito en la Región Metropolitana, permitiéndonos presentar esta carta, para que nuestro proyecto sea declarado Financiable para ejecutarlo y proteger a nuestras familias, adultos mayores, niños y adolescentes de los delitos, más aún en un sector tan complicado como lo es Recoleta.

Junto con agradecer vuestra atención, esperando una favorable acogida a nuestra solicitud de Recurso de Reposición, se despide atentamente de ustedes,

M.M.G.-

María Moya Garrido

PRESIDENTA

Junta de Vecinos Vista Hermosa – Recoleta

mmoyag1951@gmail.com

c.c.: Archivo Junta de Vecinos

Adj: lo indicado





Junta de Vecinos San Rafael <jjvvsanrafael19@gmail.com>

## Resultado de su postulación al Fondo Comunidad Activa 2025

1 mensaje

**Apelacion FCA** <apelacionfca2025@gobiernosantiago.cl>  
Para: "jjvvsanrafael19@gmail.com" <jjvvsanrafael19@gmail.com>

Estimado/a JUNTA DE VECINOS SAN RAFAEL/BERNARDO ROBERTO MORENO CERÓN:

Junto con saludar, agradecemos profundamente su interés y el tiempo dedicado a postular su iniciativa en el Fondo Comunidad Activa 2025.

Le informamos que, tras la revisión de los antecedentes requeridos en las bases, su proyecto ha sido declarado **No Admisible**. A continuación se detallan las razones específicas, basadas en las bases del concurso.

El proyecto queda **NO admisible**, en atención a que no presenta Anexo N° 4 la Autorización del dueño o administrador de la propiedad donde se desarrollará la actividad. Anexo 4 (DOCUMENTO ESCENCIAL).

Además presenta las siguientes observaciones:

- No presenta certificado de bien nacional de uso público
- Copia de E- RUT incompleta sólo muestra una carilla
- No presenta fotocopia de los Estatutos actualizados de la institución.

Valoramos el trabajo que realiza su organización y le invitamos cordialmente a participar en la próxima edición del Fondo Comunidad Activa 2026.

Estaremos disponibles para brindar orientación y acompañamiento en ese proceso.

Saluda cordialmente,



**ADVERTENCIA:** La información contenida en este correo, y en cualquier archivo adjunto, es de carácter reservada y confidencial, conforme a la normativa aplicable al Gobierno Regional de la Región Metropolitana, por lo que no puede ser usada por personas distintas de sus destinatarios ni ser copiada, almacenada, distribuida y/o difundida sin autorización previa y expresa. Si usted ha recibido esta transmisión por error, por favor notifique inmediatamente al remitente respondiendo por este mismo medio y elimínela de su sistema. El Gobierno Regional de la Región Metropolitana no se hace responsable de la veracidad y precisión de la información contenida en este mensaje, así como de cualquier modificación, copia, divulgación o reenvío, total o parcial de la misma. Su uso no autorizado puede ser sancionado de conformidad con las leyes chilenas.





Junta de Vecinos San Rafael <jjvssanrafael19@gmail.com>

## PREINVERSIÓN : [ Proyecto : SL-01040-25 ] - [ Cambio de estado : Revisada con Observaciones ]

3 mensajes

sistema@gobiernosantiago.cl <sistema@gobiernosantiago.cl>  
Para: jjvssanrafael19@gmail.com

**Estimad@ BERNARDO ROBERTO MORENO CERÓN**

Para subsanar sus observaciones haga click Aquí

Antecedentes :

Nombre del Proyecto	Protegiendo a Nuestros Vecinos con Cámaras de Vigilancia 3
Código	SL-01040-25
Estado	Revisada con Observaciones

Estimada organización Habiendo culminado la etapa de revisión de su reclamación, se le informa que su estado ha pasado a ser el de Revisado con Observaciones. Debe subsanar las siguientes observaciones: 1. Observaciones del correo, no se condicen con lo señalado en Pre-Inversión, pero se refieren igualmente a Anexo N° 4. Corregir Anexo N° 4.. Se le recuerda que tiene plazo para subsanar hasta el 14 de agosto por medio de la misma plataforma de postulación. En caso de requerir apoyo o algún tipo de consulta sobre su proyecto, le recordamos nuestros canales oficiales de atención: • Correo: fca2025@gobiernosantiago.cl • Call Center: 600 006 1017 • Atención Presencial: Bandera 46, Santiago. (horario de atención: lunes a jueves de 09:30 a 17:30 hrs | viernes de 09:30 a 16:30 hrs). Muchas gracias por su comprensión, Gobierno de Santiago.

Gobierno Regional Metropolitano de Santiago  
Bandera 46 - Santiago Centro

**Este correo fue enviado por Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**

Gobierno Regional Metropolitano  
Bandera 46 - Santiago - Chile

4 de agosto de 2025, 4:36 p.m.

**ADVERTENCIA:** La información contenida en este correo, y en cualquier archivo adjunto, es de carácter reservada y confidencial, conforme a la normativa aplicable al Gobierno Regional de la Región Metropolitana, por lo que no puede ser usada por personas distintas de sus destinatarios ni ser copiada, almacenada, distribuida y/o difundida sin autorización previa y expresa. Si usted ha recibido esta transmisión por error, por favor notifique inmediatamente al remitente respondiendo por este mismo medio y eliminela de su sistema. El Gobierno Regional de la Región Metropolitana no se hace responsable de la veracidad y precisión de la información contenida en este mensaje, así como de cualquier modificación, copia, divulgación o reenvío, total o parcial de la misma. Su uso no autorizado puede ser sancionado de conformidad con las leyes chilenas.

**Junta de Vecinos San Rafael** <jjv.sanrafael19@gmail.com>  
Para: fca2025@gobiernosantiago.cl

Estimados Encargados Comunidad Activas

Junto con saludarles atentamente, comunico a ustedes que nuestra junta de vecinos San Rafael, RUT 75.051.500-2, adjuntó al Portal de Apelaciones del Gobierno de Santiago, la corrección señalada a nuestro proyecto SL-01040-25 "Protegiendo a Nuestros Vecinos con Cámaras de Vigilancia 3", **Corregir Anexo N° 4.** Hoy se incluyó el documento **Anexo 4 Definitivo** que corresponde a las autorizaciones de los 13 propietarios de los puntos de cámaras, quienes, a través de sus firmas, solicitan que se instalen los sistemas de televigilancia CCTV en sus domicilios particulares. Sin otro particular, se despidé atentamente de ustedes, habiendo subsanada la observación,

Bernardo Roberto Moreno cerón  
PRESIDENTE  
UVV San Rafael - Recoleta  
Texto citado oral

Para: Junta de Vecinos San Rafael <jivsantafe19@smz.cl>  
fica 2025 <fc2025@gobiernosantiago.cl>

ESTIMANDA CONVIVENCIA

Tanto con saludar, le informamos que su proyecto se encuentra en estado Revisado con Observaciones.

e recordamos que el plazo para enviar la documentación correspondiente a la subsanación de dichas observaciones finalizaba el día 04 de agosto del presente año.

Quedamos atentos ante cualquier consulta.

aludos cordiales,

agradezco su contacto con el Fondo Comunidad Activa.  
Quedamos atentos a cualquier otra consulta que deseé realizar.





**De:** Junta de Vecinos San Rafael <jjvvsanrafael19@gmail.com>  
**Envíado:** martes, 5 de agosto de 2025 0:09  
**Para:** fca 2025 <fca2025@gobiernosantiago.cl>  
**Asunto:** Fw: PREINVERSIÓN : [ proyecto : S\_010102\_251 ]

[Texto citado oculto]

ORD. N° 1810 /  
RECOLETA, 23 OCT. 2025

44

/2025

ANT.: ING. DOM N° 1271 de fecha 21.10.2025  
MAT.: Da respuesta.  
UBICACIÓN:

POBLACION VISTA HERMOSA.

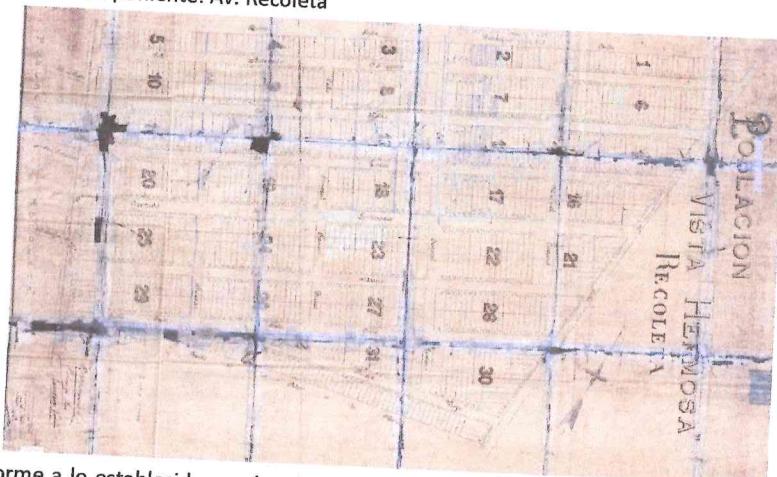
DE: **ALFREDO PARRA SILVA.**  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES  
aparra@recoleta.cl

A: **MARIA MOYA.**  
EL ROBLE N°130, RECOLETA  
manriquezcarrazco@vtr.net

Mediante el Ing. DOM N°1271 de fecha 21.10.2025, donde se ingresa carta solicitando "que la población Vista Hermosa no corresponde a un Condominio". Esta DOM informa a usted lo siguiente:

1. La Población Vista Hermosa se encuentra delimitada geográficamente de la siguiente manera:

- Al norte: Población Quinta Bella.
- Al sur: Chacra de los Padres de la Merced.
- Al oriente: Av. El Salto.
- Al poniente: Av. Recoleta



2. Conforme a lo establecido en el artículo 2.6.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), se informa que la Población Vista Hermosa no se encuentra acogida a un régimen de copropiedad inmobiliaria, por lo tanto, no corresponde a un condominio tipo B.  
Se adjunta el plano de la población Vista Hermosa.

Sin más que acotar respecto a lo consultado por usted, saluda atentamente

DISTRIBUCIÓN DIGITAL.:  
MARIA MOYA, manriquezcarrazco@vtr.net  
- OF. PARTES DOM  
- DEPTO. CATASTRO Y CERTIFICADOS  
I.D.Doc: 2343085

APS/ALR/

IDDOC SGDFD: 106543

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por  
Alfredo Humberto  
Parra Silva  
Fecha 23/10/2025  
09:22:38 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>  
Código: **0168f9e615e0ae2**





## ANEXOS DEL DOCUMENTO

1.- [ING DOM 1271 DOM CARTA SOL CERT. EL ROBLE 130.pdf](#)

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>  
Código: 016819ee615e0ae2



